Admon. y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Tel. 42484

# DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasado, 1 pta.—Suscripción: Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

LUNES, 15 DE ENERO DE 1940

NUM. 15

# SUMARIO

# GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 30 de diciembre de 1939 promoviendo a las categorias que se mencionan a los funcionarios de la Sección Tecnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones que se indican.—Páginas 328 y 329.
- Otra de 30 de diciembre de 1939 nombrando Jefe de Administración cívil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a don Vicente Lledó y Martínez-Unda.—Página 329.
- Otra de 9 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, a don Andrés García Alfaraz, Agente Judicial del Juzgado del Distrito número 2 de Alicante.—Pág. 329.
- Otra de 9 de enero de 1940 id. id. al Médico Forense don Jacinto Vera Campos y al Aspirante don Sisinio Alvarez Soriano.—Página 329.
- Otra de 9 de enero de 1940 reingresando en el Cuerpo. Tecnico de Letrados de la Subsecretaria del Ministerio de Justicia a don José Quereda Aparisi, excedente voluntario.—Página 330.
- Ordenes de 11 de enero de 1940 admitiendo al servicio del Estado, sin sanción, a los señores que se indican Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.—Página 330.
- Orden de 11 de enero de 1940 declarando exento de responsabilidad a don Guillermo Massa Blanes.—Página 330.
- Ordenes de 11 de enero de 1940 nombrando a los señores que se indican Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque, Peñaranda de Bracamonte y Madridejos.—Páginas 330 y 331.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 9 de enero de 1940 disponiendo cese en el cargo de Representante de este Ministerio en el Consejo de Administración que rige el Consorcio Nacional Almadrabero D. Ramón Rodríguez Castro.—Página 331.
- Ordenes de 9 de enero de 1940 prorrogando las concesiones de viveros flotantes para la cría de mejillones en el puerto de Valencia otorgado a los solicitantes que se indican.—Páginas 331 y 332.
- Orden de 22 de diciembre de 1939 rectificando la de 30 de noviembre de 1939 (B. O. del 9 de diciembre de 1939)

fijando los precios de venta al público de conservas vegetales.—Página 332.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de enero de 1940 rectificando la de 16 de diciembre del pasado año por la que se conferían los ascensos a Oficiales de Administración de primera clase de este Ministerio.—Página 332.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 18 de diciembre de 1939 admitiendo, sin sanción, al servicio del Estado al Ayudante primero de Obras Públicas D. Emilio Maffei Carballo.—Páginas 332 y 333.
- Otra de 10 de enero de 1940 reorganizando las secciones y Negociados el Ministerio de Obras Públicas que actualmente tramitan asuntos de transportes y circulación por carretera.—Páginas 333 y 334.
- Otra de 11 de enero de 1940 haciendo extensiva la aplicación de la Ley sobre depuración de funcionarios a los de este Departamento de Obras Publicas que se indican.-Página 334.

# ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION. Dirección General de Sanidad.— Anunciando concurso de traslado entre Médicos de Asistencia Pública y Domiciliaria.—Páginas 335 a 345.
- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Adjudicando a don Juan José Montejano Tornero la subasta de la conducción diaria del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villarrobledo y San Clemente.—Páginas 345 y 346.
- Adjudicando a don Tomás Pedro Pérez García la subasta de la conducción diaria del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Béjar y su estación férrea.—Página 346.
- INDUSTRIA Y COMERCIO. Tribunal del Concurso-Oposición para Oficiales Comerciales.—Convocando a los señores opositores para el día 18 del corriente mes. Página 346.
- Dirección General de Comunicaciones Marítimas.—Estado de liquidación general de Primas a la Navegución devengadas durante el año 1937.—Página 346.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Paginas 259 a 270.

# GOBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIO JUSTICIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 promoviendo a las categorias que se mencionan a los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que se indican.

Ilmo. Sr. En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 15 de junio último y en la Orden ministerial de 19 del actual mes de diciembre, este Ministerio ha resuelto que se hagan las corridas de escala en la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, para cubrir las vacantes existentes en la misma, según los preceptos reglamentarios en vigor, y que en su virtud sean promovidos a las-siguientes categorias y clases los funcionarios que a continuación se mencionan:

A Jefes Superiores de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas, los que lo son de segunda: don Antonio González Ruiz, con antigüedad de 19 de agosto de 1936; don Manuel Lozano Peña, con antigüedad de 18 de octubre de 1938, y don Leopoldo Calleja Rincón, con antigüedad de 21 de febrero de 1939.

A Jefes Superiores de segunda clase, con sueldo anual de 11.000 pesetas, los que lo son de tercera: don Anastasio Martín Nieto, con antigüedad de 19 de agosto de 1936; don Teodorico Serna Ortega (fallecido), con antigüedad de 18 de octubre de 1938; don Ramón del Campo Fumo, con antigüedad de 20 de diciembre de 1938; don José Martinez Garcia, con antigüedad de 21 de febrero de 1939; don Manuel Suárez García-Labrador (en comisión, percibiendo el sueldo anual de 10.000 pesetas), con antigüedad de 21 de febrero de 1939; don Agustin Barco Casado, con antigüedad de primero de abril de 1939; don Vidal de las Pozas Abascal, con antigüedad de primero de 30 de julio de 1936; don Juan J. abril de 1939; don Juan Batista

López, con antigüedad de 13 de de 10 de agosto de 1936; don Juan julio de 1939.

A Directores de primera clase. con sueldo anual de 8.000 pesetas. los que lo son de segunda: don Angel Luis Sieteiglesias, con antigüedad de 30 de julio de 1936; don Angel Llenin González, con antigüedad de 19 de agosto de 1936: don José García del Busto v del Alcázar (en comisión, percibiendo el sueldo anual de 7.000 pesetas), con antigüedad de 21 de julio de 1937; don Rafael Avila Guzmán. con antigüedad de 18 de octubre de 1938; don José Aragonés Marín (en comisión, percibiendo el sueldo anual de 7.000 pesetas), con antigüedad de 20 de diciembre de 1938; don Félix Tartas Guerra, con antigüedad de 21 de febrero de 1939: don Pedro León Barrientos, con antigüedad de 21 de febrero de 1939: don Lázaro P. del Real Díaz. con antigüedad de 27 de febrero de 1939; don Rafael Morales Morales, con antigüedad de 1.º de abril de 1939; don Tomás de Miguel Frutos, con antigüedad de 1.º de abril de 1939: don Teodoro Quirós Toledano, con antigüedad de 1.º de abril de 1939; don Eloy Molina Aguilera, con antigüedad de 10 de julio de 1939; don Gabino Gaitán Talavera, con antigüedad de 13 de julio de 1939; don Fernando Sánchez Montero, con antigüedad de 26. de julio de 1939; don Marcos Jabonero López, con antigüedad de 2 de agosto de 1939; don Venancio Sansón López, con antigüedad de 18 de septiembre de 1939, y don Marceliano F. Serrano Albillos, con antigüedad de 23 de septiembre de 1939.

A Subdirectores - Administrado res, con sueldo anual de 6.000 pesetas, los Jefes de Servicios: Don Ignacio Bernedo Alvarez, con antigüedad de 24 de enero de 1936; don Eugenio López Martínez, con antigüedad de 3 de junio de 1936; don Carlos Clavero Jiménez (fallecido), con antigücdad de 22 de julio de 1936; don Martín Arnáiz Moreno (fallecido), con antigüedad de

D F | abril de 1939, y don Leonardo Feito Escobar Sánchez, con antigüedad Fuentes Martínez (fallecido), con antigüedad de 19 de agosto de 1936: don Miguel Martinez Casas, con antigüedad de 2 de septiembre de 1936: don Manuel Vilchez Vilchez (fallecido), con antigüedad de 29 de septiembre de 1936; don Armando Flors Zapata, con antigüedad de 16 de noviembre de 1936; don Eduardo Carantoña Gullón, con antigüedad de 6 de febrero de 1937: don Jerónimo de Toca Ganzo, con antigüedad de 5 de abril de 1937: don Francisco Olivera de Castro. con antigüedad de 3 de mayo de 1937; don Víctor Adrián Ortega, con antigüedad de 21 de julio de 1937: don Ramón de Toledo Barrientos, con antigüedad de 18 de, octubre de 1938; don Alfredo Estrella Coronado, con antigüedad de 29 de octubre de 1938: don Calixto Beláustegui Más, con antigüedad de 9 de noviembre de 1938; don Enrique Díaz Lemaire, con antigüedad de 9 de noviembre de 1938; don Dionisio E. Pérez de Madrid Real, con antigüedad de 29 de noviembre de 1938; don Manuel Martinez Carrasco, con antigüedad de 30 de noviembre de 1938; don José Larruga Calvo, con antigüedad de 20 de diciembre de 1938; don José Serrablo Aguareles, con antigüedad de 20 de diciembre de 1938; don José Rico de Estasen, con antigüedad de 10 de enero de 1939; don Manuel Salinas Guirao (fallecido), con antigüedad de 24 de enero de 1939; don Pablo Pérez Cano (en comisión), con antigüedad de 21 de febrero de 1939; don Joaquín Fernández Suñol, con antigüedad de 21 de febrero de 1939; don Manuel González García, con antigüedad de 21 de febrero de 1939; don Antonio Escrihuela Estévez, con antigüedad de 21 de febrero de 1939; don Amideo Cuesta Santos, con antigüedad de 27 de febrero de 1939; don Eernando Arnao García, con antigüedad de 24 de marzo de 1939; don Manuel Fernández Torres, con antigüedad de 1.º de abril de 1939; don Ignacio Paradinas Martin, con antigüedad de 1.º de

Gutiérrez, con antigüedad de 1.º de abril de 1939; don José María Fi- Año de la Victoria. gueroa Monis, con antigüedad de 1.º de abril de 1939: don Miguel Cuadrillero Angulo, con antigüedad de 1º de abril de 1939; don Vidal Bautista Soria, con antigüedad de 1.º de abril de 1939: don Manuel Sanz López, con antigüedad de 1.º de abril de 1939, y don Antonio Paredes Mozas, con antigüedad de 1.º de abril de 1939.

Los efectos económicos de las precedentes promociones en las que se asigna antigüedad anterior al día 1.º de junio próximo pasado, solamente se retrotraen a esta última fecha, debiendo continuar los funcionários mencionados en su actual destino, y los ascendidos, en comisión, percibir el 50 por 100 de sus haberes anuales.

Asimismo se dispone que por esa Dirección General se convoquen los concursos reglamentarios para cubrir las vacantes de Jefes Superiores de tercera clase y Directores de segunda cuya provisión corresponda a este turno: y que una vez aprobadas las propuestas que V. I. eleve como resolución de los expresados concursos, se promuevan, en turno alternativo de antigüedad y mérito, a las categorías de Jefes Superiores de tercera clase y Directores de segunda a aquellos funcionarios en quienes recaiga la elección, y a los que por antigüedad deban ser ascendidos; reservándose el ascenso a una plaza de Jefe Superior de segunda clase y cuatro Directores de primera, que quedan en esta fecha sin cubrir, al primero Jefe Superior de tercera y a los cuatro primeros Directores de segunda que resulten en las respectivas escalas después de efectuadas las promociones de que queda hecho mérito. También serán nombrados Subdirectores-Administradores habilitados para ocupar las vacantes de esta categoria que quedan sin cubrir, los funcionarios que obtengan los primeros puestos en la resolución del concurso convocado por Orden de 29 del mes actual, para Jefes de Servicios habilitados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.

### BILBAO EGUIA

Ilmo, Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 nombrando Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado a don Vicente Lledó v Marlinez Unda.

Ilmo. Sr.: Acordado por este Ministerio, en 27 de octubre próximo pasado, poner en vigor la plantilla del personal facultativo de esa Dirección General de los Registros y del Notariado que, con arreglo a la Ley de primero de agosto de 1935 y Decreto para su aplicación de 28 de septiembre siguiente, fué aprobada por Orden de este Departamento ministerial en 5 de febrero de 1936, y en armonía con lo que determina el Decreto de la Presidencia de 15 de junio último.

Este Ministerio acuerda nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de esa Dirección General de los Registros y del Notariado, con el sueldo anual de once mil pesetas, a don Vicente Lledó y Martínez-Unda, Jefe de Negociado de primcra clase del Cuerpo mencionado. a quien, por ascenso de escala, corresponde esta vacante que resulta de la transformación en una plaza de dicha clase de la que existía de Jefe de Administración de tercera clase en la plantilla anterior; reconociéndole antigüedad administrativa en su nueva plaza a partir de primero de junio de 1938 en que se produjo la vacante causa de esta promoción, y con derecho al abono de los haberes correspondientes desde primero de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 9 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, a don Andrés Garcia Alfaraz, Agente Judicial del Juzaado de Instruc**ción** del Distrito número 2 de Alicante.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don-Andrés García Alfaraz, Agente judicial del Juzgado de Instrucción del Distrito núm. 2 de Alicante.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, al Médico Forense don Jacinto Vera Campos, y al Aspirante don Sisinio Alvarez Soriano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a don Jacinto Vera Campos, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra, y a los que en su día puedan corresponder a don Sisinio Alvarez Soriano, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 9 de enero de 1940.

# BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de enero de 1940 re- de ninguna clase, por ser opuesto nuel Quiroga Cayuela, sin imposidel Ministerio de Justicia a don actuación marxista; José Quereda Aparisi, excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 12 de agosto de 1908. en relación con el 36 del Reglamento de 9 de julio de 1917, este Ministerio ha tenido a bien nombrar, fuera de turno, para la plaza de Oficial primero, Jefe de Negoziado de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaria del mismo, dotada, a partir de 1 del actual, por la incrementación de sueldos dispuesta en la Ley de 30 de diciembre del pasado año, con el haber anual de 9.000 pesetas, y en la vacante por promoción de don Manuel Pardo Urdapilleta, que la servia. a don José Quereda v Aparisi, excedente voluntario en el expresado cargo, que solicitó y obtuvo su reingreso al servicio activo por Orden de 17 de agosto de 1935;

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguien-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9' de enero de, 1940.

# BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDENES de 11 de enero de 1940 admitiendo al servicio del Estado, sin sanción, a los señores que se indican, Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración de conducta administrativa de don Emilio Castro Alcocer, Oficial primero de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio;

Resultando que formó parte del Frente Popular de funcionarios del Ministerio, en 7 de septiembre de 1936:

Resultando que en las alegaciones de descargo niega el referido hecho, afirmando que nunca perteneció al expresado Frente Popular, ni tomó parte en sus reunio- propuesta del Juez Instructor, Excmo. Sr. Presidente de la Aunes, no prestándole colaboración acuerda la admisión de don Ma- diencia Territorial de Cáceres.

de Letrados de la Subsecretaria negó a toda participación en la

Resultando que acompaña dos testimonios justificativos de su conducta v que la prueba testifical practicada resulta favorable:

Visto el artículo 9.º de la Lev de 10 de febrero útimo:

Considerando que de lo actuado y de la prueba testifical practicada aparece que este interesado, cuando se encontró nombrado por el Frente Popular, formuló su renuncia, y que, por consiguiente, no tuvo actuación alguna;

Considerando que en el acto de la sesión celebrada por el Frente Popular del Ministerio, en 7 de septiembre de 1936, se dió cuenta de su no aceptación del cargo de Secretario, lo que le da el carácter. por lo menos, de un desistimiento voluntario, circunstancia que hay que tener en cuenta, según las normas dadas para la depuración de los funcionarios judiciales y fiscales, unido todo ello a los buenos antecedentes ideológicos que del mismo se tienen:

Considerando que de la prueba testifical realizada no aparece nada en contra del expedientado y demuestra la verdad de las alegaciones que formula en sù des-

Este Ministerio, aceptando la propuesta del Juez Instructor. acuerda la admisión de don Emilio Castro Alcocer, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento 'y efectos. .

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 11 de enero de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligenclas informativas referentes a don Manuel Quiroga Cayuela, Oficial segundo de Administración del Cuerpo Técnico Administrativo de este! Ministerio, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio, aceptando la

ingresando en el Cuerpo Técnico a sus ideales y creencias, y que se ción de sanción, quedando en la situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de enero de 1940 declarando exento de responsabilidad a don Guillermo Massa Blanes.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Guillermo Massa Blanes, temporero de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio acuerda declararle exento de responsabilidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 11 de enero de 1940.

### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 11 de enero de 1940 nombrando a los señores que se indican Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque, Peñaranda de Bracamonte y Madrideios.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque a don Félix García San Martín, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones...

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrdi, 11 de enero de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Exemo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Peñaranda de Bracamonte a don Lorenzo Corredera Nodal, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1940.

#### BILBAO EGUIA

diencia Territorial de Valladolid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933. modificado por el de 7 de enero de 1936.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madridejos a don Mariano Salcedo Molero Peñaranda, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1940.

#### BILBAO, EGUIA

Exemo. Sr. Presidente de la Au- Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

#### MINISTERIO DE IN-Amparo Noguera Tomás, y de acuerdo con lo informado por esa **DUSTRIA Y COMERCIO** Dirección General y la Asesoria Jurídica de este Ministerio.

Vengo en disponer:

ORDEN de 9 de enero de 1940 disponiendo cese en el cargo de Representante de este Ministerio en el Consejo de Administración que rige el Consorcio Nacional Almadrabero don Ramón

Ilmo. Sr.: Cesa en el cargo de Representante de este Ministerio en el Consejo de Administración que rige el Consorcio Nacional Almadrabero don Ramón Rodríguez de Castro, para el que fué nombrado por Orden Ministerial de 11 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 196).

Rodriguez Castro.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1940.— P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Sres. Director General de Pesca Maritima y Delegado del Estado en el Consorcio Nacional Almadrabero.

ORDENES de 9 de enero de 1940 prorrogando las concesiones de viveros flotantes para la cria de mejillones en el puerto de Valencia, otorgadas a los solicitantes que se indican.

Exemo. Sr.: Como resolución a la instancia presentada por doña

Primero.-Se prorrogue por cuatro años, que deberán contarse a partir del 19 de septiembre de 1939. la concesión que para el disfrute del vivero flotante para la cría de mejillones en el puerto de Valencia fué otorgada a la solicitante por Orden Ministerial de Marina de 19 de septiembre de 1931 («Diario Oficial» número 222), en las mismas condiciones que figuran en la referida Orden.

Segundo.-Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en dicho puerto, vendrá el concesionario obligado a atenerse a las resultantes de dicha revisión, sin que esta prórroga que se concede le dé derecho a reclamación alguna.

Tercero.-El alojamiento para el guardián, a que se reflere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), por la que se rige esta clase de concesiones, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1940.-P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

Ilmo. Sr.: Como resolución a la instancia presentada por don Mariano Dobón Bernat, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección General y la Asesoría Juridica de este Ministerio,

Vengo en disponer:

Primero.-Se prorrogue por cuatro años, que deberán contarse a partir del 19 de septiembre de 1939. la concesión que para el disfrute del vivero flotante para la cría de mejillones en el puerto de Valencia fué otorgada al solicitante por Orden Ministerial de Marina de 19 de septiembre de 1931 (D. O. número 222), en las mismas condiciones que figuran en la referida Orden.

Segundo.—Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en dicho puerto, vendrá el concesionario obligado a atenerse a las resultantes de dicha revisión, sin que esta prórroga que se concede le de derecho a reclamación alguna.

Tercero.—El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la R. O. de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), por la que se rigen esta clase de concesiones, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1940 -P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Maritima.

Ilmo. Sr.: Como resolución a la instancia presentada por don Mariano y don Vicente Miralles, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección General y la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vengo en disponer:

Primero.—Se prorrogue por cuatro años, que deberán contarse a partir del 19 de septiembre de 1939, la concesión que, para el disfrute del vivero flotante para la cria de mejillones en el puerto de Valencia, fué otorgada a los solicitantes por Orden Ministerial de Marina de 19 de septiembre de 1931 («Diario Oficial» número 222), en las mismas condiciones que figuran en " la referida Orden.

Segundo.—Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en dicho puerto, vendrá el concesionario obligado a atenerse a las resultantes de dicha revisión, sin que esta prorroga que se concede le de derecho a reclamación alguna.

Tercero.--El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), por la que se rigen esta clase de concesiones, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1940.---P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo, Sr. Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 rectificando la de 30 de noviembre de 1939 (B. O. del 9 de diciembre de 1939) fijando lo precios de vent al público de conservas vegelales.

res en la redacción de la Orden de das en la forma siguiente:

este Ministerio de fecha 30 de noviembre de 1939, en el BOLETIN OFICIAL del dia 9 de diciembre de 1939, deberá entenderse modificada de la forma siguiente:

En la página 6914, primera columna, en los apartados «Alubia verde», «Frutas en almibar»: en la página 6915, segunda columna. en el apartado «Menestra con Champiñón», y en el de «Mermeladas», que debe figurar a conti-Ilmo, Sr.: Existiendo varios erro- nuación, se considerarán redacta-

#### ALUBIA VERDE

#### MENESTRA CON CHAMPINON

Calidad					Formato	cilír	idrico	Calida	d								o cilín	drico
Extra,  > Primera,	lata * *	de » »	1.000 500 1.000 550	gramos » »		3.45 1,65 3.15 1.55	»	Extra,	lat	a de 55	_		s		••••	•••••		ptas.
Segunda,	» »	» »	1.000 550	» »		2,90 1,40	20	Todas	las	frutas,	n lata	de	5.500	gr			o cilín 21 25	
	F	RU	TAS	EN AL	MIBAR		į.	» »	» »	» »	» »		5.000 2.500		» <b>≯</b>	*	19,30 9, <b>5</b> 5	<b>*</b>
Calidad ———					Formato	eilín	drico	» »	» »	* >	<b>*</b>	* *	1.150 450	Ÿ	<b>*</b>	***	4,50 1,65	
Latas de  * * *  * * *  * * *  * * *  * * *  Frascos d  * *	1.000 650 540 300 140	gr o de	amos.  **  **  1.000  2.600	La lat  >	s. Frasco.	5,35 3,10 2,60 1,65 0,80 6,15 13,10	» » » »	Mad toria	rid, P.	arde a 22 de D., Ign	iscos V. I. dicier acio	mu nb: Mu	re de ıñoz I	193 ₹oj	89 a <b>s</b> .	   -Año	1,25 1,00 0.90 0,50 4,10 de la	» » »
» »	* *	*	1.400	*	»	7,15	>>	Ilmo, S	Sr. S	Subsecr	etario	o d	e Indi	usti	ria.			

# CACION NACIONAL

ORDEN de 8 de enero de 1940 rectificando la de 16 de diciembre del pasado año por la que se conferian los ascensos a Oficiales de Administración de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como rectificación a la Orden de 16 de diciembre del pasado año por la que se conferian los ascensos a Oficiales de Administración de primera clase a los funcionarios que se indicaban,

Este Ministerio ha resuelto:

Que doña María de Loreto Mifiambres Brotons, con destino en

MINISTERIO DE EDU- la Secretaria de este Ministerio, excluida, por error, de la citada Orden, figure ascendida a Oficial de Administración de primera clase, con efectos económicos de 1.º de junio del pasado año, y para Escalafón y derechos pasivos de 13 de diciembre de 1936, entre los funcionarios de la misma clase, doña Teresa de Larra y Larra y don Pascual Minguijón Adrián.

> Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1940.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### **MINISTERIO** OBRAS PUBLICAS DE

ORDEN de 18 de diciembre de 1939 admitiendo sin sanción al servicio del Estado al Ayudante primero de Obras Públicas, don Emilio Maffei Carballo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante primero de Obras Públicas don Emilio Maffei Carballo, afecto a la Jefatura de Sondeos y Cimentaciones, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, incoado por el Consejero Inspector del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Gumersindo Gutiérrez Gándara,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I. y la del mencionado Consejero Inspector, ha dispuesto se admita sin sanción al servicio del Estado al referido Ayudante, levantándole la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

#### PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 10 de enero de 1940 reorganizando las Secciones y Negociados del Ministerio de Obras Públicas que actualmente tramitan asuntos de transportes y circulación por carretera.

Ilmo. Sr.: Los transportes y la circulación por carretera están relacionados no sólo a causa de su naturaleza, sino también por los Organismos directamente encargados del servicio de dichas vías, unificados en las Inspecciones Provinciales de Circulación y Transportes de las Jefaturas de Obras Públicas, que creó el Real Decreto de 22 de febrero de 1929, reorganizadas por el Decreto de 30 de mayo de 1936 y que funcionan con gran eficacia y rendimiento económico.

Es lógico, pues, reunir en un solo organismo central cuanto a transportes y circulación por carretera se refiere, al objeto de relacionar las actuaciones provinciales bajo una sola Dirección General, que, en los momentos presentes, debe ser la de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, como enlace directo con los ferroviarios y hasta que se organicen unos y otros en forma permanente.

Las Ordenes de 13 y 31 de mayo del año actual definen las Secciones y Negociados de este Ministerio de Obras Públicas, y en ellas tramitan asuntos de transportes o de circulación por carretera los siguientes Negociados:

móviles, estadísticas de automóvi-, nes Generales.

les y asuntos relacionados con el Código de la Circulación de 25 de septiembre de 1934.

Dirección General de Ferrocarriles. Tranvias y Transportes por Carretera. - Sección de Transportes por Carretera.-Negociado 2.º Material de Transporte.-Parque Central y sanciones y denuncias.

Dirección General de Caminos.— Sección de Construcción y Explotación. Negociado 2.º Explotación y Estadística.

En la idea de agrupar todos los asuntos de transportes y circulación por carretera, con independencia de cualquier otro, en Negociados que formen una sola Sección de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, organizando, a la vez los servicios correspondientes a sus diversos conceptos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Todos los asuntos referentes a automóviles, conductores y Código de la Circulación que despachaba en 18 de julio de 1936 el titulado Negociado de Planos y Estadística, se despacharán en lo sucesivo por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por intermedio de la que hoy es su Sección de Transportes por Carretera, que en lo sucesivo se denominará Sección de Circulación y Transportes por Carretera.
- 2.º La Sección de Publicaciones. dependientes de la Subsecretaría de este Ministerio, se llamará Sección de Técnica General, y se dividirá en dos Negociados:

Primer Negociado.—Se ocupará de la confección y edición de planos, formación de estadísticas y estudios de su aplicación a las obras públicas, colección de prensa profesional, nacional y extranjera y formación de resúmenes e indices por especialidades útiles a los servicios y cuantos asuntos facultativos de indole general disponga la Subsecretaria de Obras Públicas.

Segundo Negociado.—Se encarga-Subsecretaria.—Sección de Publi- rá del archivo de la Sección y de caciones, que de hecho ha recogido la ordenación, custodia y servicio del antiguo Negociado de Planos y de todos los proyectos, planos y Estadística el servicio de expedi- publicaciones de poco uso que acción de certificados de carnets y tualmente tiene aquélla y que en sanciones de conductores de auto- lo sucesivo le envien las Direccio-

- 3.º La Sección de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera, dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, tendrá las siguientes funciones:
- a) Unificar armónicamente, con sus diferencias fundamentales, la acción de las Inspecciones Provinciales de Circulación y Transportes por Carretera reguladas por Decreto de 30 de mayo de 1936 y Reglamento de 6 de junio siguiente.
- b) Proponer las modificaciones ampliaciones legislativas, que convengan acerca del tráfico, circulación por carretera, vehículos, conductores, servicios públicos y privados, caducidad y modificación de concesiones y todo lo que se relacione con la explotación y policia de la carretera en cuanto a organización de transportes; basándose en estudios experimentales y estadísticos y conveniencias generales, oyendo a la Dirección General de Caminos.
- c) Ordenar, inspeccionar e intervenir la recaudación y distribución de los impuestos de toda clase sobre los transportes por carretera y adquirir datos básicos para las demás imposiciones contributivas del Ministerio de Hacienda.
- d) Estudiar y proponer lo más conveniente para el transporte gratuito de la correspondencia postal por lo que se refiere al servicio de Obras Públicas en las carreteras.
- e) Regular y distribuir la labor de las Inspecciones Provinciales cuando se trate de servicios comunes, a varias provincias, actuando directamente, con el concurso de aquéllas, en casos excepcionales.
- f) Regir el Parque Central de Obras Públicas y su Taller, encargado de la adquisición, servicio y reparación de todos los automóviles ligeros y de carga necesarios para el Ministro de Obras Públicas, Subsecretaria, Direcciones Generales y Organismos anejos que se designen.
- g) Cursar a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera todo lo relativo a su propia función y a la de las Inspecciones provinciales, con los correspondientes informes.
- h) Recibir instrucciones de la

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y cursarlas debidamente ordenadas y diferenciadas para su práctica aplicación por las Inspecciones provinciales.

- anciones y denuncias por faltas contra el Reglamento de Transportes de 22 de junio de 1929, el Código de la Circulación de 25 de septiembre de 1934 y disposiciones complementarias, proponiendo a la Superioridad las sanciones que proceda y la resolución de los recursos en alzada contra las impuestas por los Jefes de Obras Públicas.
- p Extender los certificados de carnets y sanciones de conductores y entender en todos los asuntos relacionados con automóviles y con el Código de Circulación que actualmente despacha la Sección de Publicaciones, la cual cesará en esta función.
- 4.º El Jefe de la Sección de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera será un Inspector General o Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y se compondrá de los siguientes Negociados:

Negociado primero.—Concesiones e Inspección de la Zona Oeste.

Negociado segundo.—Concesiones e Inspección de la Zona Este y Parque Central.

Negociado tercero.—Estadística. Negociado cuarto. -- Personal y Archivo.

Representaciones de otros Ministerios.—A los efectos expresados en el apartado d) del punto 3.º, y a las inmediatas órdenes del Ingeniero Jefe de la Sección, actuará un funcionario del Cuerpo de Correos. Un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con la misma dependencia que el anterior, ostentará el cargo de Tesorero-Contador de los fondos procedentes de los actuales impuestos complementarios de transportes.

Los Jefes de los Negociados primero y segundo serán Ingenieros de Caminos, asistidos por el personal de los Cuerpos Auxiliares Facultativos, Técnico-Administrativo y Auxiliar, que se determine.

Entre el personal de los Cuerpos o temporeros podrán ser motivo Auxiliares Facultativos y Técnico- de libre separación, disposición

Administrativos será designado un funcionario para el cargo de Habilitado-Pagador, al cual, con la única y directa dependencia del Ingeniero Jefe, corresponderá administrar y contabilizar los restantes fondos encomendados a la Sección.

5.º La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera dictará o propondrá, si ello fuere preciso, las instrucciones más convenientes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1940.

# PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas.

ORDEN de 11 de enero de 1940 haciendo extensiva la aplicación de la Ley sobre depuración de funcionarios a los de este Departamento de Obras Públicas que se indican.

Ilmo. Sr.: La Ley de 10 de febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios, públicos determina las sanciones que podrán imponerse, y entre ellas establece dos -postergación y traslado-que en la práctica resultan inaplicables para aquellos funcionarios que no pertenecen a escalafones del Estado. La imposibilidad de hacer efectivas esas sanciones cuando setrata de funcionarios que por diferentes razones no constituyen Cuerpo, reduciendo excesivamente las que determina la Ley, y la rigidez que supone la limitación a las que la misma detalla, aconsejan la ampliación de las que puedan' imponerse. Así lo ha entendido el Ministerio de la Gobernación publicando la Orden de 12 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL del día 14), por la que se establecen la suspensión de empleo y sueldo desde un mes hasta dos años y la separación del servicio sin prohibición de solicitar empleo en otra Corporación para los funcionarios de las Corporaciones locales, determinándose también en la misma que los funcionarios interinos o temporeros podrán ser motivo

posteriormente ampliada a los funcionarios de los Institutos provinciales de Higiene y de las Mancomunidades Sanitarias, por otra del mismo Ministerio de 27 de septiembre del referido año.

A esa mayor elasticidad en cuanto a las sanciones, atiende la Lev de 10 de febrero último sobre depuración de funcionarios, al establecer en su artículo 9.º la facultad discrecional de la Administración civil para la calificación de los funcionarios, su admisión y la imposición de sanciones administrativas, teniendo en cuenta el conjunto de las circunstancias que concuran en cada caso, y muy especialmente los antecedentes del interesado, la indole de sus funciones y las conveniencias de la Administración.

En el Ministerio de Obras Públicas existen funcionarios que, no formando Cuerpo o no perteneciendo a escalafones del Estado, perciben sus sueldos o remuneraciones con cargo a créditos del Presupuesto de la Nación, en la Sección correspondiente a este Departamento, para los que tampoco resultan aplicables algunas de las sanciones referidas, y con el finde obviar los inconvenientes que se han observado en la práctica, este Ministerio ha dispuesto que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley sobre depuración de funcionarios públicos de 10 de febrero de 1939, podrán aplicarse a los que presten servicio en cualquier dependencia del Ministerio de Obras Públicas, las sanciones establecidas en el artículo 10 de la expresada Ley y separada o conjuntamente las de suspensión de empleo, y sueldo por período de un mes a dos años y destitución con pérdida de todos los derechos, excepto los de carácter pasivo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1940.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

# ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE LA GO-BERNACION

Dirección General de Sanidad

Anunciando concurso de traslado entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

para la celebración del Concurso de Antigüedad, dispuesto por Orden Ministerial de 30 de septiembre último, se anuncian para su provisión en propiedad por Concurso de Traslado entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. con plaza en propiedad de la misma categoría que la vacante solicitada, con arreglo al apartado b) del artículo 8.º del Reglamento orgánico del Cuerpo, de 29 de septiembre de 1934, las plazas comprendidas en relación que a continuación se inserta.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por conducto de la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva en término de treinta días hábiles, a esta Dirección General de Sanidad, extendiéndose por aquella Jefatura Provincial en cada instancia la oportuna diligencia que acredite la plaza que tiene en propiedad el solicitante, pudiendo solicitar una o varias plazas, indicando orden de preferencia, de igual categoría que la que actualmente desempeñe en propiedad.

Igualmente podrán solicitar plazas de las comprendidas en la presente Convocatoria, con expresión, a su vez, de una o varias en orden de preferencia, todos aquellos Médicos del Cuerpo que se encuentren en situación de excedencia voluntaria obtenida en legal forma, siempre que lleven más de un año y menos de diez en tal situación en la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo citar en la instancia la fecha en que por la Administración Central les haya sido concedida la excedencia, remitiendo, en otro caso, certificación debidamente reintegrada que acredite tal extremo. Los excedentes tendrán derecho de de diciembre de 1935, comunicán-

preferencia con respecto a los demás concursantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1939, como igualmente aquellos otros Médicos a quienes ha sido concedido el reingreso por este Ministerio sin haberles adjudicado plaza, los cuales se limitarán a citar esta circunstancia en la solicitud con indicación de las vacantes que desean, por orden de preferencia.

Asimismo tendrán derecho pre-Como trámite previo obligado ferente a los concursantes, aquellos Médicos comprendidos en el apartado cuarto de la Orden Ministerial de fecha 8 de noviembre último, los cuales acompañarán a su instancia la necesaria certificación expedida por el Gobierno Civil, que acredite los destrozos materiales sufridos por el Municipio en que radique la plaza que el solicitante tiene asignada en propiedad y que no reune las condiciones debidas para su permanencia en la misma como Médico titular.

> Los Médicos supernumerarios que se consideren con derecho al nombramiento en propiedad en forma automática para alguna de las plazas comprendidas en la presente Convocatoria, cuvo nombramiento de Supernumerario reuna las condiciones establecidas por Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1935, en armonía con lo dispuesto en la de 30 de septiembre de 1939, solicitarán la plaza cuyo derecho invocan, acompañando a la instancia la consiguiente documentación.

Los solicitantes todos abenarán quince pesetas en concepto de derechos, cuya cantidad harán efectiva en la Dirección General de Sanidad, Sección sexta, ya directamente o por intermedio de la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva.

Las plazas que figuran en la presente Convocatoria, pertenecientes Badajoz a Avuntamientos que tienen más de una en la clasificación vigente y en cuyo anuncio no consta el distrito, por no figurar este dato entre los que han sido remitidos. serán objeto, como trámite preliminar, del Concursillo de traslado a que se refiere el artículo 8.º del Reglamento de 29 de septiembre de 1934 y Orden Ministerial de 6

dose el resultado a esta Dirección general por la Jefatura Provincial de Sanidad.

No figurando con la precision necesaria en el anuncio de cada plaza de las incluídas en la presente Convocatoria, todos los datos correspondientes a aquéllas. dadas las especialisimas circunstancias en que muchas de las vacantes se han producido, podrán, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, formular reclamaciones respecto del anuncio aquellos Médicos o Ayuntamientos a quienes pudiera afectar la publicación de alguna de tales plazas, a los efectos que procedan.

Solamente serán admitidas a los fines de la presente Convocatoria aquellas instancias cursadas por conducto de la Jefatura Provincial de Sanidad en el plazo señalado. quedando, por tanto, desestimadas todas las que no reúnan las expresadas circunstancias.

#### Relación que se cita

Plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión en propiedad por Concurso de Traslado, como resultado del sorteo verificado el 22 de diciembre último, en cumplimiento de la Orden de fecha 14 del mismo mes:

# PLAZAS DE PRIMERA CATE-GORIA

## Alicante

Alcoy (distrito 1.º). Alcoy (distrito 4.º). Alcoy.

#### Almería

Adra. Berla. Cuevas. Dalias. Huércal-Overa. Purchena. Vera.

Don Benito (distrito 2.º). Don Benito (distrito (4.º). Fregenal de la Sierra (distrito 4.º). Fregenal de la Sierra. Olivenza.

#### Ba'eares

Mahón. Mahón. Manacor.

#### Barcelona

Badalona.

Hospitalet de Llobregat

Mataró.

Puigreig.

Sabadell.

Sabadell.

#### Burgos

Villadiego y agregados.

#### Cáceres.

Hervás.

Trujillo.

Trujillo (distrito Arrabales).

Jerez de la Frontera (distrito 1.°).

Jerez de la Frontera (distrito 10).

Jerez de la Frontera (distrito San José del Valle).

La Linea (distrito 4.º).

La Linea (distrito 6.º).

Puerto de Santa María (distrito 4.°).

Sanlúcar de Barrameda (distrito 3.°).

#### Ceuta

Ceuta (distrito Clinica). Ceuta (distrito 6.º).

#### Ciudad Real

Almadén.

Ciudad Real.

Valdepeñas (distrito 4.º).

#### Córdoba

Aguilar de la Frontera (distri- León. to 2.°).

Baena (distrito 7.º).

Eelmez (distrito 3.º).

Bujalance (distrito 4.º).

Fuente Palmera (distrito 1.º).

Hinojosa del Duque.

Montoro (distrito 4.º).

Palma del Río (distrito 3.º).

Palma del Río (distrito 2.º).

Priego de Córdoba (distrito 1.º).

Puente Genil (distrito 4.º).

Rute (distrito 5.º).

Santaella (distrito 3.º).

#### La Ceruña

La Coruña.

El Ferrol del Caudillo (distrito 5.º).

Ortigueira (distrito 4.º).

#### Cuenca

Cuenca (distrito 5.º).

Cuenca. Buenache de la Sierra y Palomera (distrito 4.º).

#### Gerona

Gerona (distrito 2.º). Gerona (distrito 4.%).

Olot.

San Feliu de Guixols.

#### Granada

Atarfe.

Escuzar.

#### Guipúzcoa

Eibar.

Elgoibar.

Vergara.

#### Huelva

Aroche (distrito 3.º).

Huelva (distrito 5.°).

Huelva (distrito 13).

#### Jaén

Alcaudete.

Beas de Segura (anejo Arroyo de Ojanco).

Campillos (distrito 2.º).

La Carolina (distrito anejo Navas de Tolosa).

Huesa (distrito único).

Ibros (localidad).

Jaén.

Linares (localidad).

Martos.

Martos.

Martos (localidad).

Torredonjimeno.

Torredelcampo.

Ubeda.

Villacarrillo (distrito rural de Mogón).

Villanueva del Arzobispo.

# Las Palmas

Las Palmas (distrito 5.º).

Astorga.

Ponferrada.

#### Logroño

Haro (distrito 2.°).

# Lugo

Chantada (distrito 3.º).

Incio (distrito 2.º).

Mondoñedo (distrito 1.º).

Ribadeo (distrito 2.º).

Saviñao (distrito 2.º).

#### Madrid

Aranjuez.

# Málaga

Alfarnate y Alfarnatejo.

Alhaurin de la Torre (distrito único).

Alora (distrito 4.º).

Alpandeire, Cartajima, Farajén y Juzcar (distrito único).

Archidona (distrito 3.º). Benahavis (San Pedro Alcán-

Cañete la Real.

tara).

Casabermeja (distrito único). Cararrabonela (distrito único). Colmenar.

Cutar y Borge (distrito único).

Estepona.

Ronda (distrito 4.º).

Pizarra (distrito único).

Teba.

Torrox.

Vélez-Málaga (distrito 6.º).

Vélez-Málaga (distrito 4.º).

#### Murcia

Caravaca.

Cartagena (distrito 15).

Cartagena (distrito 7.º).

Cartagena (distrito 6.º).

Cartagena (distrito 4.º).

Cartagena (distrito 10).

Lorca (distrito 11).

Lorca (distrito 5.º).

La Unión (distrito 2.º).

Yecla (distrito 3.°).

#### Orense 1

Carballino (distrito Sur).

Celanova (distrito 3.°).

Junquera de Ambia (distrito

único). ...

Viana (distrito 2.º).

### Oviedo

Avilés.

Cangas del Narcea (distrito Rengos).

Cangas de Onis (distrito Mar-

gollés). Cudillero (distrito 3.º).

Glión.

Glión.

Ibías (distrito 2.º).

Lena (distrito 3.°).

Luarca (distrito Muñas)

Miranda (distrito 2.º).

Salas (distrito Espina). Salas (distrito Mallera).

Villaviciosa (distrito 3.º).

Villayón (distrito único).

#### Pontevedra

Arbó.

Cangas.

Carbia (zona Norte).

Lalin (distrito 1.°).

Mos (distrito 2.°).

Pontevedra (distrito Mourente).

Redondela (zona primera). Silleda (zona tercera Sur).

# Vigo (distrito 2.°). Segovia

Segovia (distrito 5.°).

Sevilla

Carmona (distrito 4.°).

Constantina (distrito 4.°).

Coria del Río (distrito 1.º). Dos Hermanas (distrito 3.°).

Ecija (distrito 5.°).

Lora del Río (distrito 4.º).

Moron de la Frontera (distri- Avila to 3.°). Osuna (distrito 1.º). Los Palacios y Villafranca (dis-

trito 2.º). Utrera (distrito 2.º).

Utrera (distrito 3.º).

### Tarragona

Tarragona (distrito 1.º). Tarragona (distrito 3.º). Tortosa (distrito 4.º). Tortosa (distrito 3.º). Valls (distrito 3.°).

Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife (distrito 7.°).

#### Toledo

Talavera de la Reina (distri-Toledo (distrito Casa de Soco-

rro).

#### Valladolid .

Medina de Ríoseco (distrito 2º). La Seca (distrito único). Valladolid. Valladolid. Valladolid.

#### Vizcaya

Baracaldo. Bermeo. Bilbao. Bilbao. Galdácano. Güeche.

#### Zamora

Zamora (distrito 5.°). Zamora (distrito 6.º). Zamora (distrito 2.º).

# PLAZAS DE SEGUNDA CATE-GORIA

# Albacete

Elche de la Sierra. La Gineta. Ossa de Montiel (distrito único). Villarrobledo. Villarrobledo.

#### Alicante

Monovar (distrito 2.º). Monovar (distrito 3.º). Villajoyosa.

# Almería

Albox. Cantoria. Carboneras. Fiñana. Mojacar. Sorbas. Turre.

Piedrahita.

# Badajoz

Berlanga (distrito 1.º). Cabeza del Buev. Cabeza del Buev. Castuera (distrito 2.º). Monesterio (distrito 3.º). Montemolin (distrito 3.°). Navalvillar de Péla (distrito 1º). Los Santos de Maimona (distri- Ciudad Real to 2.°).

Siruela (distrito 20).

Villafranca de los Barros. Villafranca de los Barros (distrito 3.º).

Villagarcía de la Torre (distrito 2.°).

Zafra y La Lapa.

### Baleares

Felanitx. San Antonio Abad. Soller

#### Barcelona

Granollers v Canovellas. Olost, Perafita y agregados (dis-1 trito único). La Roca del Valles. Santa María de Pelautordera v agregados (distrito único).

#### Burgos

Aranda de Duero. Belorado. Cantabrana y agregados (distrito único).

Hontomín v agregados (distrite único).

Oña y Pino de Bureba (distrito único).

Pedrosa del Rio Urbel y agregados (distrito único).

Santa Cruz de Juarros y agregados (distrito único).

Sedano y agregados (distrito único).

#### Cáceres

Alcuescar (distrito 2.º). Guijo de Galisteo y Morcillo (distrito único). Madroñera (distrito 3.º).

Romangordo e Higuera (distrito único).

#### Cádiz

Alcalá de los Gazules (distrito 1.°). Jimena de la Frontera (distrito 2.º).

Rota (distrito 3.°).

San Roque (barriada Guadiano).

Alcalá de Chisvert

Benicarló.

Figuerolas v Costur (distrito único).

La Mata de Morella y agregados (distrito único).

Useras (distrito único).

Vallibona (distrito único).

Villavieja (distrito único).

Vistabella del Maestrazgo (distrito único).

Almodóvar del Campo y agregados.

Arenas de San Juan (distrito único).

Calzada de Calatrava.

Campo de Criptana.

Malagón (distrito 3.º).

Moral de Calatrava. Socuellamos.

## Córdoba

Almodóvar del Rio (distrito Posadas).

Benamejí (distrito 2.º);

Cancte de las Torres (distrito 1.º).

Carcabuey (distrito 1.º). Fernán Núñez (distrito 3.º).

Montalbán de Córdoba (distri-

to 1.º). Villa del Río (distrito 2.º).

Pedroche (distrito 1.º).

# La Coruña.

Arzúa (distrito 1.º). Bergondo (distrito único). Carral (distrito 1.°). Capela (distrito único). Cerceda (distrito único). Coristanco (distrito segundo). Lage (distrito segundo). Lousane (distrito segundo). Mañón (distrito único). Negreira (distrito segundo). Outes (distrito 1.°). Puentes de García Rodrigo (distrito único). Tordova (distrito único).

### Cuenca.

Alarcón y agregados (distrito único).

Valdoviño (distrito segundo).

Vilasantar (distrito único).

Aliaguilla y Garaballa (distrito único).

Cañizares (distrito único).

Casas de Benitez y Casas de Guijarro (distrito único).

Fuentelespino de Moya y agregado (distrito único).

Garcinarro y agregados (distrito único).

Huelves (distrito único). Moya, Algarra y Casas de Garcimolina (distrito único). La Pesquera (distrito único).

Valdemoro de la Sierra y agregados (distrito único).

Villagarcía del Llano (distrito único).

Tarancón (distrito tercero).

Alp, Urus, Das, Urtg, Caixans y Vilallovent (distrito único). Ger, Bolvir, Isobol, Guils y Merenges (distrito único).

San Esteban de Bas y Juanetas (distrito único).

San Jordi Desvalls y agregados (distrito único).

#### Granada.

Albondón.

Gor (distrito segundo).

Pinos del Rey, Isbor y Restabal distrito único).

#### Guadalajara.

Bustares y agregados (distrito único).

Iriepal, Taracena y Valdenoches (distrito único).

Molina de Aragón y agregados. Sigüenza y agregados.

Yunquera de Henares y Fontanar (distrito único).

#### Guipúzcoa.

Alquiza, Hernialde, Anoeta e Iruza (distrito único).

Cizurquil, Aduna (distrito único).

Fuenterrabía.

Isasondo, Alzaga y Arama (distrito único).

Mondragón.

Segura (distrito único).

# Zumaya (distrito único).

Huelva. Alosno (distrito segundo). Calañas (distrito primero). Encinasola (distrito primero). Isla Cristina (distrito segundo). Lepe (distrito primero).

Minas de Riotinto (distrito segundo).

Rociana (distrito segundo). Villalba del Alcor (distrito segundo).

Villarrasa (distrito único).

Boltaña, Sieste y Guaro (distrito único).

Fraga.

Jaca.

#### Jaén.

Baños de la Encina (localidad). Begijar (localidad).

Cabra del Santo Cristo (localidad).

Orcera (localidad).

Santiago de Calatrava (distrito único).

#### Las Palmas.

Firgas (distrito único). Galdar (distrito 2.º).

Moya (distrito 1.°).

San Bartolomé y Tias (distrito único).

San Bartolomé Tirajana (distrito único).

#### León.

Berlanga del Bierzo y Fabero (distrito único).

Castrocontrigo (distrito único). Páramo del Sil (distrito único). Puente de Domingo Flórez (dis- Orense. trito único).

Renedo de Valdetuéjar y agregados (distrito único).

Rodiezmo.

Santa Colomba de Somoza (distrito único).

Soto y Amio (distrito único). Turcia (distrito único). Valderrey (distrito único).

Valencia de Don Juan.

#### Lérida.

Ager (distrito único). Artesa de Segre (distrito único). Cervera (distrito único).

Guerri de la Sal y agregados (distrito único).

Mollerusa y Fondarella (distrito único).

Soleras y Torms (distrito úni-

Viella y agregados (distrito único).

#### Lograno.

Calahorra (distrito tercero).

#### Lugo.

Alfoz (distrito único). Carballedo (distrito segundo). Germade (distrito único). Lorenzana (distrito único). Muros (distrito único).

# Madrid.

Leganés.

Navalcarnero y Sevilla la Nueva (distrito único).

Orusco y Villar del Olmo (dis- Santander. trito único).

Las Rozas y Las Matas (distrito único).

Torrelaguna y agregados (distrito único).

Almogía.

Atajate y Jimena de Libar (distrito único).

Benaoján (distrito único).

Canillas de Aceituno (distrito único).

Igualeja y Parauta (distrito único).

Montejaque (distrito único). Riogordo (distrito único).

Sierra de Yeguas.

### Murcia.

Alhama de Murcia.

Fuente Alamo de Murcia (distrito 2.°).

Moratalla.

Moratalla.

Ojós (distrito único).

Torre Pacheco.

Blancos (distrito único). Lovios (distrito único). La Peroja.

#### Oviedo.

Cabranes (distrito 2.º). Castrillón (distrito 1.º). Gozón (distrito 3.º). Morcín (distrito 1.º). Muros de Nalón (distrito único). Navia (distrito Auleo). Parres (distrito 2.º). Quirós (distrito 2.º). Ribadesella (distrito 2.°). Ribadedeva (distrito único). Tineo (distrito Navelgas).

#### Palencia.

Castrejón de la Peña (distrito único).

Respenda de la Peña (distrito único).

# Pontevedra.

Campo Lameiro. Campo Lameiro.

El Grove.

El Grove.

La Lama (distrito Norte). Nigrán (distrito único).

Puente Sampayo, (distrito único).

# Salamanca.

Ciudad Rodrigo. Ledesma (distrito 1.°入 Macctera ' Vitigudino

Comillas (distrito único). Luena (distrito único). Valdeolea (distrito único). Valderredible (distrito Ruerrera).

#### Santa Cruz de Tenerife.

Icod (distrito de San Agustín). Los Llanos (distrito único).

San Andrés y Sauces (distrito único).

Santa Cruz de la Palma (distrito Sur).

Vallehermoso (distrito único).

#### Segovia.

Arcones (distrito único). Hontalvilla (distrito único). Riaza y Riofrio de Riaza (distrito 2.°).

#### Sevilla.

Benacazón (distrito 2.º).

Cabezas de San Juan (distri-

Carrión de los Céspedes (distrito 1.º)

Casariche (distrito 2.º).

Mairena del Alcor (distrito 2.º). Navas de la Concepción (distrito 2.°).

El Pedroso (distrito 2.º).

Puebla de la Calzada (distrito 2.º).

Sanlúcar la Mayor (distrito 2.º). Saucejo (distrito 2.º).

Villanueva de San Juan (distrito único)

#### Soria.

Agreda y agregados (distrito indeterminado).

El Burgo de Osma y agregados (distrito 2.°).

Frechilla de Almazán y agregados (distrito único). 🦠

Medinaceli y Fuencaliente de Medina (distrito único).

Recuerda y agregados (distrito Zamora

Valdenarros y agregados (distrito único).

### Tarragona.

Montblanch (distrito 1.°). Roquetas (distrito 2.°).

#### Teruel.

Albalate del Arzobispo (distri- Zaragoza to 2.°).

Camarillas y agregados (distrito único).

El Cuervo y agregados (distrito único).

Mosqueruela (distrito único). Perales del Alfambra (distrito único)

Valderrobles (distrito único).

### Toledo

Añover de Tajo (distrito único).

Carpio de Tajo (distrito 1.º), Consuegra (distrito 1.º).

Corral de Almaguer.

Huerta de Valdecarábanos (distrito único).

Lagartera y Ventas de San Julián (distrito único).

Ocaña (distrito 3.º).

La Puebla de Montalbán (distrito 2.°).

Robledo del Mazo (distrito único. Torrijos y Barcience.

Villacañas (distrito 2.º).

Villarrubia de Santiago (distrito 2.°).

#### Valencia

Alcudia de Carlet (distrito 2.º). Anna y Estubeny (distrito único) Carcagente (distrito 1.º). Carlet (distrito 2.º).

Cullera (distrito 4.º).

Chiva (distrito 2.°).

Gandía (distrito 1.º).

Gandia (distrito 3.º).

Paterna (distrito 2.º).

#### Valladolid ...

Ataquines (distrito único). Hornillos y Villalba de Adaja (distrito único). Siete Iglesias de Trabanco (dis-

trito único).

#### Vizcava

Abanto y Ciérvana? Ceánuri (distrito único). Güeñes. Lemona (distrito único). Munguia y Meñaca. Musques.

San Salvador del Valle.

Valmaseda.

Asturianos y agregados (distrito Badajoz único). Benavente (distrito 2.°). Fermoselle (distrito 2.°).

Morales de Rey y agregados (distrito único).

Toro (distrito 3.°).

Caspe (distrito 1.º). Daroca (distrito 1°).

Egea de los Caballeros (distrito 3.°).

Paniza, Aladrén y Vistabella (distrito único).

Tarazona y agregados (distrito 2.°).

Zaragoza-Juslibol.

Zaragoza-Peñaflor de Gállego. Zaragoza-Villamayor de Gallego.

# PLAZAS DE TERCERA CATE-GORIA

#### Alava

Arraya, Apellániz, Corres y Laminoria (distrito unico). Lagrán y Pipaón (distrito único) Oquendo (distrito único).

#### Albacete \*

Carcelén (distrito único). Chinchilla (Pedania El Villar de Chinchilla).

Lezuza.

Molinicos (distrito único).

Ontur.

Peñas de San Pedro.

Socovos (distrito único).

#### Alicante

Benejuzar (distrito único). Biar (distrito 1.º). Castalla (distrito 1.°). Gata de Gorgos (distrito 2.º). Parcent. Benichembla y Murla (distrito único).

# Almería

Bédar (distrito único). Lúcar (distrito único).

Velefique, Castro y Olula de Castro (distrito único).

## Avila

Burgohondo (distrito único). Cisla (distrito único).

Hoyos del Espino y Hoyos del Collado (distrito único).

Mediana de Voltova y agregados (distrito único).

Nava del Barco y Tormellas (distrito único).

Navas del Marqués.

Sinlapajos y Donvidas (distrito único).

Ahillones (distrito único).

Cabeza de Vaca.

Esparragosa de Lares (distrito 1.°).

Higueras de Vargas.

Monterrubio de la Serena.

Puebla de Alcocer (distrito 2.º). Puebla del Maestre (distrito 2.º).

Puebla de Sancho Pérez (distrito 2.º).

Talarrubias (distrito 1.º).

Valencia de Mombuey (distrito único).

Valverde de Llerena (distrito único).

Zarza-Capilla (distrito único).

# Baleares.

Andraitx.

San Juan (distrito único). Villa-Carlos (distrito único).

#### Barcelona.

Arenys de Mar.

Baga, Broga, Cisclareny y agregado (distrito único).

Calaf y agregados.

Calders (distrito único).

Capellades y agregados.

Castellar del Vallés.

Cubellas (distrito único).

Igualada.

Igualada.

Manlleu.

Mollet del Vallés y agregado.

Masnou.

Masnou.

Montornés del Vallés (distrito único).

Prat de Llusanes y agregados.

Rubi y Rellinas.

San Antonio de Vilamejor y agregado (distrito único).

San Juan de Vilasar (distrito único).

San Vicente de Castellets (distrito único).

Santa Coloma de Gramanet.

Santa María de Corco y agregados (distrito único).

Subirants y Avinyonet (distrito único).

Taradells y Santa Eugenia de Barga (distrito único).

#### Burgos.

Coruña del Conde y Arauzo de la Torre (distrito único).

Clemente (distrito único).

Sotillo de la Ribera y agregado (distrito único)

#### Cáceres.

Acebo (distrito 1.º)

Alía (distrito 2.º)

Cañamero (distrito 2.º)

Garciaz.

Gata (distrito 1.º)

Huélaga.

Jaraicejo (distrito 1.º)

Monroy (distrito 2.°)

Robledillo de Trujillo (distrito único).

Torremocha (distrito 2.º)

Valdelacasa del Tajo (distrito único).

#### Cádiz

Alcalá del Valle (distrito 2.º) Espera (distrito 1.º) Trebujena (distrito 1.º) Villaluenga (distrito único). Benaocaz (distrito único).

#### Castellón.

Canet lo Roig (distrito único).

Cinctorres (distrito único). Rosell (distrito único). Villafamés.

Zucaina (distrito único).

#### Ciudad Real

Albaladejo (distrito único). Alhambra (distrito único).

Fuencaliente (distrito 2.º)

San Lorenzo de Calatrava (distrito único).

Torre de Juan Abad (distrito único).

Villarta de San Juan (distrito 2.°)

Viso del Marqués (distrito 2.º)

### Córdoba.

Almedinilla.

Espejo (distrito 1.º)

Palenciana (distrito único).

Villafranca de Córdoba (distrito 1.º)

Villafranca de Córdoba (distrito 2.°)

#### Cuenca

Caraconilla y agregados (distrito único).

Cuevas de Velasco y agregados (distrito único).

Huete (distrito 1.º)

Pozorrubio de Santiago (distrito único).

Quintanar del Rey.

Sisante v Pozc Amargo. Villamayor de Santiago.

#### Gerona.

Angles (distrito único).

Calonge (distrito único).

Caralps y agregados (distrito único).

Las Llosas y agregados (distrito

Mollo y Fraxanet (distrito único).

Olx y Baget (distrito único).

Santa Cristina de Aro y agregados (distrito único).

Sarriá de Ter y agregados (distrito único).

Vilademuls (distrito único).

#### Granada

Gorafe (distrito único).

#### Guadalajara

Cañizar, Ciruelas y Heras (dis- León. irito único).

Jadraque y Jirueque (distrito único).

El Pubo de Dueñas y agregados (distrito único).

Riosalido y Torrevaldealmendras (distrito único).

(distrito Setiles y Tordellego único).

Tendilla y Fuentelviejo (distrito único).

Valdepeñas de la Sierra y agregados (distrito único).

### Guipúzcoa.

Alza.

Deva.

Guetaria (distrito único).

Villarreal de Urrechua (distrito único).

#### Huelva

Arroyomolinos de León (distrito 1.º)

Chucena (distrito 1.º)

Higuera de la Sierra y Puerto Moral.

Manzanilla (distrito 2.") Zufre (distrito 2.°)

#### Huesca.

Albalate de Cinca (distrito uni-

Anzánigo, Ena, Osia y Rasal (distrito único).

Ayerbe, Los Corrales, Riglos y Piedramorrera.

Barbastro.

Berbegal, Elche y Lagunarrota (distrito único).

Binefar (distrito único).

Campo y agregados (distrito único).

El Grado (Enate y Artasona) (distrito único).

Igries, Arascués, Nueno y Arguis (distrito único).

Lascasas y agregados (distrito único).

Naval, Salinas de Hoz y Bárcabo (distrito 2.°)

La Puebla de Castro y agregados (distrito único).

Sangarrén y agregados (distrito, único).

#### Jaén

Iznatoraf (localidad).

Mengibar (localidad).

Pozo Alcón.

### Las Palmas.

Antigua (distrito único). Pájara (distrito único).

Barjas (distrito único).

Carrizo de la Ribera (distrito único).

Corbillos de los Oteros-Gusendo de los Oteros (distrito único). Folgoso de la Ribera (distrito único).

Oencia (distrito único).

Peranzanes (distrito único).

San Esteban de Valdueza (distrito único).

Valdelugueros (distrito único). Vegarienza (distrito único).

Villaobispo de Otero (distrito único).

Villamontán de la Valduerna (distrito único).

#### Lérida.

Alós de Balaguer (distrito único).

Anglesola y Villagrasa (distrito único).

Avellanes (distrito único).

Bellver y agregados (distrito único).

Cerviá (distrito único).

Espot, Jou, Escaló y Unarre (distrito único).

Figuerola y agregados (distrito único).

Granadella (distrito único).

Mayals (distrito único).

Navés y Clariana (distrito único).

Palau de Noguera, Talarn y Gurp (distrito único).

Parroquia de Ortó y agregados (distrito único).

San Antolí y Talavera (distrito único).

Tarroja y agregados (distrito único).

Tragó de Noguera (distrito único).

#### Logroño.

Briones, (distrito único).
Cenicero (distrito 1.º)
Ezcaray (distrito 1.º)
San Asensio (distrito 1.º)
San Román de Cameros y agregados (distrito unico).

#### Madrid

Belmonte de Tajo (distrito único).

Cenicientos.

Daganzo de Arriba y Fresno de la Fuente (distrito único).

Horcajo de la Sierra y Madarcos (distrito único).

Mejorada del Campo (distrito único).

El Pardo (distrito único). Rascafría (distrito único).

San Sebastián de los Reyes (distrito único).

Valdemoro (distrito único). El Vellón (distrito único).

# Málaga.

Alcaucín (distrito único). Murcia

Abarán (distrito 1.º)

#### Oviedo.

Corvera de Asturias (distrito único).

Illano (distrito único).

Ribera de Arriba.

San Tirso de Abres (distrito único).

Villar de Santos (distrito único).

#### Palencia.

Astudillo (distrito único).

Cervatos de la Cueza y agregados (distrito único).

Cubillas de Cerrato y agregado (distrito único).

Osorno (distrito único).

Prádanos de Ojeda y Santibáñez de Esla (distrito único).

Villasila y agregados (distrito único).

#### Salamanca.

Alba de Yeltes y agregados (distrito único).

Beleña Buenavista (distrito único).

Boada (distrito único).

Carrascal del Obispo (distrito unico).

Cespedosa del Tormes y el Pino (distrito único).

Chagarcía y agregados (distrito único).

Guijuelo.

Hinojosa de Duero.

Ituero de Azaba y Campillo de Azaba (distrito único).

Ituero de Azaba y Campiello de Azaba (distrito único).

El Saugo y Cespedosa del Robledal (distrito único).

Sorihuela y Fresnedoso (distrito único).

Veguillas (distrito único).

Villar de Samaniego (distrito único).

### Santander.

Bárcena de Cicero. Hermandad de Campóo de Suso. Mazcuerras (distrito único). Pesaguero (distrito único).

Pesaguero (distrito único)

Ruente (distrito único).

Tudanca.

San Felices de Buelna (distrito unico).

#### Segovia.

Bercimuel y agregados (distrito único).

Coca (distrito único).

Duruelo y agregados (distrito unico).

La Losa y Ortigosa del Monte (distrito único).

Sangarcía y Etreros (distrito único).

Torreiglesias y Losana de Pirón (distrito único).

#### Sevilla.

Los Corrales (distrito unico).

Marinaleda (Matarredonda)

(distrito unico).

Pedrera (distrito único). Umbrete (distrito único).

#### Soria.

Almazán (distrito 1.º)

Atauta, Inés y Olmillos (distrito único).

Beltejar, Radona y Blacona (distrito único).

Caltojar y Bordecorex (distrito único).

Fuentecantos y agregados (distrito único).

La Mallona, La Cuenca y Las Fraguas (distrito único).

Molinos de Duero y agregados (distrito único).

Momblona y agregados (distrito único)

Osma de Alcubilla del Marqués (distrito 2.º)

San Esteban de Gormaz y agregados (distrito 2.º)

Valdanzo (distrito único).

Villasayas y agregados (distrito único).

#### Tarragona

Amposta (distrito 2.°)

Bellvey y Santa Oliva (distrito único).

Cambrils (distrito 1.º)

La Cenia (distrito 2.º)

Constanti (distrito 2.°)

Cherta (distrito 2.°)

Fatarella (distrito único).

Gandesa (distrito 1.°)

Horta de San Juan (distrito 1.º)

Miravet (distrito único).

Montroig (distrito 2.°)

Mora de Ebro (distrito 2.º).

Perelló y Ampolla (distrito 1.º) (distrito júnico).

Riudoms (distrito 2.%)

Torredembarra (distrito 1.º)

San Jaime del Domenys (distrito único).

Sarreal (distrito único).

Tivisa y Llaveria (distrito 1.º).

Vilarrodona (distrito único). Vilaseca de Solsina y Salou (dis-

trito 2.°)
Ulldecona (distrito 2.°)

# Santa Cruz de Tenerife

Arure (distrito único). \_
Breña Baja.

Fuencaliente.

Puerto de la Cruz (distrito Sur).

San Miguel.

Santiago del Teide (distrito úni-

Tacoronte (distrito único).

#### Tarnel

Báguena (distrito único).

Bello y Las Cuerlas (distrito único).

Ejulve y La Zona (distrito úni-· co).

Iglesuela del Cid (distrito único). La Puebla del Hijar (distrito único).

Puertomingalvo y Castelvispal Zamora. (distrito único).

Tronchón (distrito único).

#### Toledo.

Argés y Cobisa (distrito único). Camarena (distrito 1.º)

Los Cerralbos e Illán de Vacas (distrito único).

Dos Barrios (distrito 1.º)

Gálvez (distrito 2.º)

La Iglesuela (distrito único).

Pantoja (distrito único).

Portillo de Toledo (distrito único).

La Puebla Nueva (distrito 1.º)

Quero (distrito único).

Real de San Vicente (distrito único).

Santa Olalla (distrito 1.º)

Tembleque (distrito 2.°)

Urda (distrito 2.º)

Ventas con Peña Aguilera (distrito 1.°)

Villa de Don Fadrique (distrito 1.°)

#### Valencia.

Albaida y Benisoda (distrito 2º) Albalat de la Ribera (distrito 1.º) Alcacer (distrito 2.º)

Aras de Alpuente (distrito úni-

Beniganim y Bellús (distrito 2.º) Domeño y Loriguilla (distrito unico).

Foyos (distrito único).

Guadasuar (distrito 2.°)

Jeresa (distrito único). Llosa de Ranes (distrito 2.º)

Navarres (distrito único).

Paiporta (distrito único).

Poliñá de Jucar (distrito único).

Puzol (distrito 2.°)

Serra (distrito único).

Turis (distrito 1.°)

Villanueva de Castellón y agregado (distrito 1.º)

#### Valladolid.

Casasola de Arión (distrito unico).

Cistérniga (distrito único). Torrecilla de la Abadesa (distri-

to único).

Villabáñez (distrito único).

#### Vizcaya.

Arteaga y Cortezubi (distrito único).

Bustaria y Murueta (distrito único).

Ermua (distrito único).

Múgica (distrito único).

Santa Maria de Lezama (distrito único).

Alcanices y agregados (distrito 2.°)

Carbajales de Alba y agregados (distrito único).

Coreses (distrito único).

Fonfria y agregados (distrito único).

Lubían (distrito único).

Muelas de los Caballeros y agregados (distrito único).

Peñausande y Tamame (distrito único).

Quiruales de Vidriales y agregados (distrito único).

Samir de los Caños y agregados (distrito único)'.

San Vitero y agregados (distrito único).

Venialbo (distrito único).

#### Zaragoza.

Alhama de Aragón y Contamina (distrito único).

Fabara (distrito único).

Fuentes de Ebro y Rodén (distrito 2.°)

Illueca (distrito único).

Jarque y Oseja (distrito único). Santa Cruz de Grío e Inogés (distrito único).

Sástago (distrito 2.º)

Sisamón y Cabolafuente (distrito único).

Villarroya de la Sierra (distrito único).

# PLAZAS DE CUARTA CATEGORIA Alava

Lapuebla de Labarca (distrito único).

Mendoza, Los Huetos y agregados (distrito único).

### Albacete.

Abengibre (distrito único). Motilleia (distrito único). Recueja (distrito único).

#### Alicante.

Balones, Benillup y Benimasot (distrito unico).

Castell de Castells y Famorca (distrito 1.º)

#### Almería.

Sierro (distrito único).

#### Avila.

Aldeaseca (distrito único).

Casillas (distrito único).

Fresnedilla (distrito único).

Lanzahita (distrito único).

Navalperal de Pinares (distrito único).

Rasueros (distrito único).

#### Badajoz.

Cordobilla de Lácara (distrito único).

Don Alvaro (distrito único).

Esparragosa de la Serena (distrito único).

Higuera de Llerena (distrito único).

Lobón (distrito único).

Palomas (distrito único).

Puebla de la Reina (distrito úni-

Sancti-Spiritus y Risco (distrito único).

Solana de los Barros (distrito único).

Torremayor (distrito único).

Valdetorres (distrito único).

# Barcelona.

Avia Valldan (distrito único).

Castelldefels (distrito único). Cervelló y La Palma (distrito

único).

La Llacuna y Santa Maria Miralles (distrito único).

Mediona (distrito único).

Palleja (distrito único).

Papiol (distrito único).

San Juan Despi (distrito único). San Pedro de Riudevitlles (distrito único).

San Quirico de Tarrasa (distrito único).

Santa María de Oló (distrito único).

Teyá (distrito único).

Torrelas de Llobregat (distrito unico).

Villovi de Panadés (distrito único). -

#### Burgos

Adrada de Haza (distrito finico). Berberena y Villalba de Losa (distrito único).

Campillo de Aranda y Torregalindo (distrito único). '

Guzmán (distrito único).

Neila (distrito único).

Royuela de Riofranco (distrito unico).

----

Vadocondès (distrito único). Valle de Mena. Villafruela (distrito único). Villanueva de Gumiel (distrito único)

#### Cáceres

Calzadilla (distrito único). Fresnedoso de Ibor (distrito Majadas (distrito único).

Portaje (distrito único). Torre de Santa María (distrito único).

Zarza de Granadilla (distrito único).

Gargantilla (distrito único).

#### Castellón

Castelnovo (distrito único). Gaibiel (distrito único). Ludiente (distrito único). Pina de Montalgrao (distrito

Santa Magdalena de Pulpis (distrito único).

El Toro (distrito único). Villar de Canes (distrito único).

#### Ciudad Real

Las Labores (distrito único). Picón (distrito único). Saceruela (distrito único). Solana del Pino (distrito único). Valdemanco del Esteras (distrito unico).

Villanueva de San Carlos (distrito único).

### Cuenca

Albadalejo del Cuende (distrito único).

Alcohujate'y Cañaveruelas (distrito único).

Almonacid del Marquesado (distrito único).

Castejón (distrito único). Villarta (distrito úrico).

### Gerona

Cabanas y Vilabertrán (distrito único).

Darnius (distrito único).

Garrigas y Palau de Santa Eulalia (distrito único).

La Pera y Madremaña (distrito único).

Puerto de la Selva y Selva de Mar (distrito único).

Ridaura y La Peña (distrito único).

San Daniel (distrito único). Sils (distrito único). Vallfogona (distrito único).

# Guadalajara

Alcocer (distrito único).

Argecilla (distrito único).

Campisabalos y agregados (distrito único).

Casa de Uceda y Villaseca de Uceda (distrito único).

Fuentelahiguera v Viñuelas (distrito único).

Huérmeces del Cerro y agregados (distrito único).

Marchamalo (distrito único).

Membrillera (distrito único). Puebla del Vallés y Valdesotos (distrito único).

Romancos y Archilla (distrito único).

San Andrés del Congosto y Alcorlo (distrito único).

### Guipúzcoa

Idiazabal (distrito único). Régil (distrito único),

Ezquioga-Ichaso (distrito único).

Cumbres de San Bartolomé (distrito único).

Palos de la Frontera (distrito iúnico).

Valdelarco (distrito único).

#### Huesca

Alcalá de Gurrea (distrito único).

Araguas del Solano y agregados (distrito único).

Bergua, Basarán y Cortillas (distrito único).

Esplús (distrito único).

Fiscal, Albella y Jánova (distrito único).

Lascuarre y agregados (distrito único).

Montañana y agregados (distrito único).

Robres y Senes de Alcubierre (distrito único).

Secorún y agregados (distrito único).

Torre del Obispo y agregados (distrito único).

Yebra de Basa y agregados (distrito único).

Torrequebradilla (distrito único).

#### Las Palmas

Betancuria (distrito único). Tejeda (distrito único). Tuineje (distrito único).

Mansilla Mayor (distrito único).

### Lérida

Alfarrás (distrito único). Almatret (distrito único). Barbens (distrito único).

Benavent y Vilanova de Segriá (distrito único).

Ciutadilla y Nalech (distrito

Corbins (distrito único).

Fontllonga (distrito único).

Gosol y Josa del Cadi (distrito único).

Grañanella y agregados (distrito único).

Ibars de Noguera (distrito único).

Llanera, Pinos y Molinaseca (distrito único).

Maldá (distrito único).

Montoliu de Cervera (distrito

Peramola y Gabarra (distrito único)

Pobla de Ciérvoles (distrito único).

Portella (distrito único).

Preixens (distrito único).

Rocafort de Vallbona y agregados (distrito único).

Sarroca (distrito único).

Sudanell (distrito único).

Tornabous (distrito único).

Torrebeses (distrito único).

### Logroño

Bergasa (distrito único).

Huercanos y Aleson (distrito

Laguna de Cameros y agregados (distrito único).

Muro de Aguas y Turuncún (distrito único).

Navajún y Valdemadera (distrito único).

Sajazarra y Galbarruli (distrito único).

Treviana y San Millán de Yécora (distrito único).

Valgañón (distrito único).

El Villar de Arnedo (distrito . único).

#### Madrid

El Alamo (distrito único). Campo Real (distrito único). Casarrubuelos (distrito único).

Collado-Villalba.

Humanes de Madrid (distrito único).

El Moral (distrito único).

Moralzarzal y Cereceda (distrito único).

Pelayos de la Presa (distrito único).

Tielmes (distrito único). Torrelodones (distrito único).

Villanueva del Pardillo (distrito único).

#### Palencia

Alar del Rey y agregados (distrito único).

Bahillo y agregados (distrito

Castromocho (distrito único). Herrera de Valdecañas (distrito único).

Pino del Rio y Poza de la Vega (distrito único).

Villahán de Palenzuela (distrito unico).

Villarrabé (distrito único).

#### Salamanca

Agallas (distrito único). Aldeacipreste (Balbuena) (distrito único).

Azaba (distrito único).

Espino de la Orbada (distrito único).

Gajates (distrito único).

Montemayor del Rio (distrito único).

Saldeana (distrito único). Tardáguila (Espino Arcillo) (distrito único).

Villoria (distrito único).

#### Santander

Castro Urdiales (Ontón) (distrito único).

Lamasón (distrito único).

Selaya (distrito único).

#### Segovia

Arroyo de Cuéllar (distrito único).

Brieva y Adrada de Pirón (distrito único).

Encinas y Fresno de la Fuente (distrito único).

Fuenterrebollo (distrito único). Moral de Hormaz (distrito único).

Santo Tomé del Puerto (distrito único).

#### Soria

Montenegro de Cameros y agregados (distrito único).

La Poveda de Soria (distrito único).

Zayas de Torre y Bocigas de Perales (distrito unico).

#### Tarragona

Albiñana (distrito único). Alló (distrito único). Bellmunt (distrito único). Blancafort (distrito único). Cabra del Campo (distrito único). Conesa (distrito único).

Dosaiguas y Argentera (distrito único)

García (distrito único).

Maslloréns y agregados (distrito | único).

Molá (distrito único).

Mora la Nueva (distrito único).

Nulles (distrito único).

Pira (distrito único).

Prat de Compté (distrito único). Riera (distrito único).

Riudecols e Irlas (distrito único).

Tivenys (distrito único).

Tortosa (distrito Jesús).

Tortosa (distrito Cava).

Tortosa (distrito Bitem).

Torre del Español (distrito único).

Vallmoll (distrito único).

Vandellós (distrito 1.º)

Vilanova de Escornalbou (distrito único).

Vilella Alta y Vilella Baja (distrito único).

Vinebre (distrito único).

# Santa Cruz de Tenerife

Arafo.

El Tanque.

#### Teruel

Alacón (distrito único).

Castralvo, Aldehuela y Corbalán (distrito único).

Escucha (distrito único).

Ráfales (distrito único).

Torrevelilla y La Cañada de Verich (distrito único).

### Toledo

Alcabón (distrito único).

Casar de Escalona (distrito único).

Cabañas de Yepes (distrito único).

Hinojosa de San Vicente (distrito único).

Lucillos (distrito único).

Malpica de Tajo (distrito único). Mejorada (distrito único).

Nambroca (distrito único).

Olías del Rey (distrito único).

San Pablo de los Montes (distrito 1.º).

Villaminaya (distrito único).

## Valencia

Barig (distrito único).

Canet de Berenguer (distrito único).

Favareta (distrito único).

Gilet (distrito único).

Piles (distrito único).

Villagordo del Cabriel (distrito único).

# Valladolid

Castronuevo de Esgueva y agregados (distrito único).

Gatón de Campos (distrito único).

Llano de Olmedo y Aguasal (distrito único).

Palazuelo de Vedija (distrito

Quintanilla de Trigueros (distrito único).

San Llorente y Corrales de Duero (distrito único).

Wamba (distrito único).

Vega de Ruiponce (distrito único).

### Vizcava-

Arbácegui y Guerricaiz (distrito único).

Mendata (distrito único).

### Zamora

Almaraz de Duero.

Cañizal (distrito único).

Friera de Valverde y agregado (distrito único).

Grijalba y agregados (distrito

único). Mahide y Boya (distrito único).

Moraleja del Vino (distrito 2.º). Moreruela de Infanzones (distrito único).

El Piñero (distrito único).

Pozoantiguo (distrito único).

Sanzoles (distrito 2.°).

Villabrázaro y San Román del Valle (distrito único).

#### Zaragoza

Aguilón (distrito único).

Alfamén (distrito único).

Burgos de Ebro (distrito único). Codos (distrito único).

Encinacorba (distrito único).

Fuendetodos (distrito único). Mediana de Aragón (distrito único).

Paracuellos de la Ribera y acre-

gado (distrito único). Pintano y agregados (distrito único).

Sigües (distrito único).

Torres de Berrellén (distrito único).

Villafranca de Ebro (distrito único).

# PLAZAS DE QUINTA CATEGORIA

### Albacete

Villavaliente (distrito único). Villatova (distrito único).

### Alicante -

Jacarilla (distrito único).

#### A mería

Alsodux (distrito único).

#### Avila

Gilbuena (distrito único). Junciana (distrito único). Muñotello (distrito único). Narrillos del Alamo (distrito

unico).

Rivilla de Barajas (distrito único).

Santa Cruz del Valle (distrito único).

Serranillos (distrito único). Vicolozano (distrito único). Viñegra de Moraña (distrito único).

#### Badajoz

Carmonita (distrito único). Torremejía (distrito único).

#### Barcelona

Pontons (distrito único). Vallbona (distrito único).

#### Burgos

Anguix (distrito único). Fresnillo de las Dueñas (distrito único).

Villambistia y agregados (distrito único).

Villovela de Esgueva (distrito único).

### Cáceres

Campillo Deleitosa (distrito único).

Hernán Pérez (distrito ûnico). Navalvillar de Ibor (distrito único)

Rebollar (distrito único). Valdehuncar (distrito único).

# Córdoba

Fuente La Lancha (distrito único).

#### Cuenca

La Hinojosa (distrito único). Saceda y Trasierra (distri o único).

# Gerona .

Basagoba (distrito único). Quart (distrito único). San Pablo de Segurias (distrito único).

# Guadalajara

El Cubillo (distrito único). Fuentelaencina (distrito único). La Mierla y Retiendas (distrito único).

Peralejos de las Truchas (distrito único).

Selas y agregados (distrito · unico).

Valdeavellano (distrito único). Valdesaz (distrito único).

#### Huesca

Osso de Cinca y agregados (distrito único).

#### Las Palmas

Mogán (distrito único).

Pobladura de Pelayo García (dis\_ trito único).

#### Lérida

Bellinut (distrito único). Montoliu de Lérida (distrito único).

Pobla de Granadella (distrito único).

Santa Liña (distrito único).

### Logroño

Aldeanueva de Ebro (distrito 2.º). Berceo (distrito único). Ojacastro (distrito único). Santurde (distrito único). Tirgo (distrito único). Villalobar de Rioja (distrito único). Zarratón (distrito único).

#### Madrid

Valdeavero (distrito único).

#### Palencia

Itero de la Vega (distrito único). Renedo de la Vega (distrito único).

Villaconancio (distrito único).

#### Salamanca

Bercimuelle (distrito unico). Cantaracillo (distrito único). Guijo de Avila (distrito único). Palaciosrrubios (distrito único). Villoruela (distrito único). .

#### Segovia

Cedillo de la Torre (distrito único).

Espirdo y La Higuera (distrito único).

Honrubia de la Cuesta (distrito único).

Montejo de la Vega de la Serrezuela (distrito único). Remondo (distrito único).

Torrecaballeros (distrito único).

Iruecha (distrito único). San Felices (distrito único).

#### Teruel

Mirambel (distrito único).

#### Toledo

Burguillos de Toledo (distrito unico)

Casasbuenas (distrito único),

Ciruelos (distrito único).

Hontanar (distrito único).

Pepino (distrito único).

Villarejo de Montalbán (distrito único).

#### Valencia

Petrés (distrito único).

#### Valladolid

San Miguel del Pino (distrito único).

Ventosa de la Cuesta (distrito único).

### Vizcaya

Mañaria e Izurda (distrito único).

#### Zamora

Abezames (distrito único). Avoó de Vidriales (distrito único).

El Pego (distrito único). Villalonso (distrito único).

#### Zaragoza

Bardallur (distrito único). Bureta (distrito único). El Frago (distrito único). Gotor (distrito único). Mozota (distrito único). Las Pedrosas (distrito único). Tosos (distrito único).

Madrid, 10 de enero de 140.-El Director general, José A. Palanca.

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Adjudicando a don Juan José Montejano Tornero la subasta de la conducción diaria del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Villarrobledo y San Clemente.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien aprobar la subasta verificada ante el Sr. Jefe de la Sección 3.º de Correos y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente la conducción diaria del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo, en Villarrobledo y San Clemente, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que sirvió de base para la licitación, a don Juan José Montejano Tornero, con carácter gratuito, a partir del día 1.º de febrero de 1940, en que deberá empezar a prestar servicio.

previo el otorgamiento del correspondiente contrato de obligación,

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 9 de enero de 1940.—

El Director general, José L. de Letona

Adjudicando a don Tomás Pedro Pérez García la subasta de la conducción diaria del correo, en

automóvil, entre la Oficina del Ramo en Béjar y su estación férrea.

Con esta fecha se ha dictado la

Orden ministerial siguiente:
En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien aprobar la subasta verificada ante el Sr. Administrador Principal de Correos de Salamanca y, en consecuencia, adjudicar definitivatora.

mente la conducción diaria del correo, en automóvil, entre la Oficina del Ramo, en Béjar, y su estación férrea, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que sirvió de base, para la licitación a don Tomás Pedro Pérez García, por la cantidad de trescientas sesenta y cuatro pesetas anuales, la que le será satisfecha a partir del dia 1.º de febrero, en que deberá empezar a prestar servicio, previo el otorgamiento del correspondiente contrato de obligación, con cargo al Capítulo III, Artículo 2.º de la Sección 5.ª del Presupuesto vigente.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1940.—El Subsecretario, P. D., José L. de Le-

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# Tribunal del Concurso - oposición para Oficiales comerciales

Convocando a los señores opositores para el dia 18 del corriente mes.

Se convoca a los señores opositores para el día 18 del corriente mes, a las tres de la tarde, en el edificio de este Ministerio (Serrano, 37), para efectuar el ejercicio escrito.—El Secretario, C. Díaz Monis.—V.º B.º El Presidente, Juan Alemany.

## Dirección General de Comunicaciones Marítimas

ESTADO de liquidación General de primas a la Navegación devengadas durante el año 1937.

		Suma total.	<u> </u>		Suma total.
8	Pesetas.	Pesetas.	No.	Pesetas.	Pesetas.
1.—Ibarra y Cía., S. en C. (Sevilla).  «Cabo Carboeiro»	6.596,86		5.—Compañía Naviera Bachi (Bilbao). «Tom»	36.365,57	
«Cabo Espartel»	57.796,10				36.365,57
«Cabo Ortegal»	36.389,71 6.640,23	107.422,90	6.—José Agustín Mutiozábal (Bilbao). «Sendeja»	30.919,92	¥,
(Bilbao).  «Arnotegi-Mendi»	19.629,81 26.284,26		7.—Cía. Naviera Vascongada (Bilbao). «Miraflores»		30.919,92
3.—Altos Hornos de Vizcaya (Bilbao).	*	45.914,07	8.—Cía. Marítima Nervión	10.000,11	15.856,44
«Fernando L. Ibarra» Víctor de Chávarri»	26.969,88 18.034,78	45.004,66	(Bilbao). «Mar Báltico»	15.545,53	15.545,53
4.—Compañía Naviera Guipuzcoana Bilbao).			9.—F. Sainz de Inchásutegui (Bilbao).		
«Gastelu»	10.032,74 15.013,70		«Sebastián»	4.001,59	4.001,59
«Urumea»	11.225,87	36.272,31	Total en pesetas	337.302,99	337.302,99

Importa esta liquidación la cantidad de trescientas treinta y siete mil trescientas dos pesetas y noventa y nueve céntimos.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde la fecha de esta in-

serción, se den por notificados, pudiendo, dentro de los diez siguientes, recurrir en alzada ante el Ministro del Ramo, de no hallarse conforme alguno con su liquidación respectiva, considerándose en caso contrario conforme con ella y sin derecho a ulterior reclamación.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director General de Comunicaciones Marítimas, Jesús Alfaro.

Sr. Jefe de la Sección de Navegación. Sres. Comandantes de Marina, Armadores.